



183

RES. EXENTA Nº 015/

REF: DISPONE APLICACIÓN DE MULTA A PROVEEDOR POR NO CUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE PRODUCTOS EN EL PLAZO CONVENIDO.

LA SERENA.

0 8 ABR 2016

## **VISTOS:**

La Ley N° 17.301 que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, La Ley N° 1875, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, del año 2008, Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa, las Resolución N° 015/26 de 04.02.2000, que delega facultades en la Directora Regional, Resolución Exenta N° 015/210, de 07.04.2015, modificada por la Resolución Exenta N° 015/255, de fecha 28.04.2015, que designa subrogante de la Directora Regional, Resolución Exenta N° 015/0471, del 16.02.2012, que establece la Estructura Orgánica de la JUNJI, Resolución Exenta N° 015/1867 de 11.05.2005 que Aprueba modelos de Bases Administrativas, Resolución Exenta N° 1990 de 10.11.2005 Modifica Res. Exenta 1867, las Resoluciones Exentas N° 015/0822 y N° 015/907, de 30.12.2015, que Aprueba el Manual de Procedimientos Internos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Ejecución de obras en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y las necesidades de la institución:

## **CONSIDERANDO:**

- 1º Que en Dirección Regional de Coquimbo se dispuso la contratación de **ALVIMPRESS IMPRESORES LIMITADA.** RUT Nº 79.594.790-6, a través del Convenio Marco denominado "Servicios de impresión, fotocopias y artículos corporativos", ID 2239-2-LP15, emitiendo la orden de compra 599-1508-CM15;
  - 2º Que la entrega de los productos estaba fijada para el día 18 de enero de 2016;
- $3^{\circ}$  Que la entrega ocurrió 27 de enero de 2016 con 07 días hábiles de atraso. Dicho atraso y su consiguiente multa fueron informados al proveedor en virtud de Ordinario N° 342, de fecha 11.03.2016.
- 4º Que conforme a lo expuesto en las Bases de la licitación pública ID 2239-2-LP15 se establecen las sanciones de que puede ser objeto el proveedor adjudicado por incumplimiento contractual, preceptuándose lo siguiente: "Las multas por atraso en la

prestación de los servicios se aplicarán por cada día hábil de atraso, y se calcularán como un 2% del valor neto del servicio solicitado aplicable a las cantidades que se entreguen atrasadas respecto del plazo de entrega establecido en la ficha del proveedor, con un tope de 10 días hábiles".

5° Que por lo expuesto anteriormente procede la aplicación de multa por cada día hábil de atraso equivalente al 2% del valor neto de los servicios contratados, aplicada a los días de atraso en la ejecución del servicio contratado, lo que en total suma \$38.480.-(treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta pesos).

6° Que resulta necesario la dictación de un acto administrativo que así lo disponga.

## **RESUELVO:**

1º APLIQUESE al proveedor ALVIMPRESS IMPRESORES LIMITADA. RUT Nº 79.594.790-6, una multa ascendente al monto total de \$38.480.-(treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta pesos), por el atraso en la entrega de los servicios contratados pertenecientes al programa 01.

2° DESCUÉNTESE al proveedor, ALVIMPRESS IMPRESORES LIMITADA., del pago correspondiente, la suma \$38.480.- (treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta pesos), por el atraso en la entrega de los servicios contratados.

**3° NOTIFÍQUESE** de la presente resolución al proveedor, mediante publicación en el portal <u>www.mercadopublico.cl</u>

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

> DIRECTORA REGIONAL JUNJI- REGIÓN DE COQUIMBO

MARZ/WRG/MBA/PCC/pgc

c.c. Asesor Jurídico

c.c. Sub Dirección de Recursos Financieros (Unidad de Adquisiciones)

DIRECTORA

c.c. Proveedor

c.c. Oficina de Partes